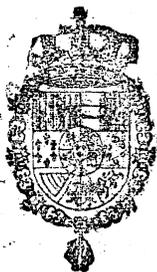


DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 2549



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelta, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto nombrando para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, al Presbítero Licenciado D. Antonio Canals Rullán.—Página 1057.

Otro promoviendo a la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Huesca, al Presbítero Licenciado D. Higinio Lasala Borderas, Canónigo de la misma Iglesia.—Páginas 1057 y 1058.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que falta cumplir a Emilio Nemesio García Díaz.—Página 1058.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando el pliego de con-

diciones formado por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar una máquina fresadora "Universal" con destino a los talleres de reparación de máquinas de dicha fábrica.—Página 1058.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden (rectificada) concediendo un régimen de absoluta libertad a las aguas minerales procedentes de los países donde no se ponga trabas a las aguas minerales españolas y disponiendo que para obtener la autorización de importación y venta en España, islas adyacentes, zona del Protectorado de Marruecos y terrenos del Golfo de Guinea, de las aguas minerales procedentes de las naciones en las cuales no se dé el trato indicado a las españolas, se cumplan las formalidades que se mencionan.—Páginas 1058 y 1059.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden sobre corrida natural de escalas y rectificación de ascensos de Maestros nacionales.—Páginas 1057 a 1063.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de Primera enseñanza superior expedido a favor de D. Luis Obón y Soro.—Página 1063.

TRABAJO.—Comisaría general de Seguros.—"Los Previsores del Porvenir". Anuncio de convocatoria de la Asamblea general.—Página 1063.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 24 y principio del 25.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la dignidad de Arcipreste, vacante por defunción

de D. Buenaventura Barceló, en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, al Presbítero licenciado D. Antonio Canals Rullán, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ FRANCOS RODRÍGUEZ.

Méritos y servicios de D. Antonio Canals Rullán.

Cursó y probó sus estudios eclesiásticos, siendo promovido al Presbiterado en el año 1876.

En 1879 obtuvo el grado de Licenciado en Sagrada Teología por la Universidad de la Habana.

En 19 de Septiembre de 1892 se le confirió la Cátedra de Geografía y Ma-

temáticas del Seminario Conciliar de Mallorca, pasando en el curso 1895-1896 a regentar la de Lógica y Metafísica.

En 1898 se le encargó en el citado Establecimiento de la Cátedra de Contabilidad y Astronomía, cesando en la de Geografía; y en 1904 se encargó además de la de Sagrada Liturgia, que conservó en propiedad hasta 1915, y las restantes hasta 1917.

En 28 de Junio de 1920 se encargó de la Cátedra de Teología ascética que desempeña en la actualidad.

Vengo en promover a la dignidad de Maestrescuela, vacante por defunción de D. Carlos Rodríguez, en la Santa Iglesia Catedral de Huesca, al Presbítero Licenciado D. Higinio Lasala Borderas, Canónigo de la misma Iglesia que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ FRANCO RODRÍGUEZ.

Méritos y servicios de D. Higinio Lasala y Borderas.

En 22 de Junio de 1895 fué nombrado, previa oposición, Beneficiado de la S. I. C. de Huesca, cargo que desempeñó hasta el 3 de Abril de 1906 en que, también previa oposición, se posesionó de la Canonjía de la misma Iglesia, que en la actualidad obtiene.

Es licenciado en Sagrada Teología.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Emilio Nemesio García Díaz en súplica de que se le indulte de la pena de quince años de reclusión temporal a que fué condenado por el Tribunal Supremo en causa por delito de homicidio:

Considerando que en el caso concurren circunstancias especiales que inclinan el ánimo a la concesión de la gracia, y la buena conducta del reo, anterior y posterior a la comisión del delito:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe emitido por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que falta cumplir a Emilio Nemesio García Díaz, y que le fué impuesta por el delito y Tribunal mencionados.

Dado en Palacio a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ FRANCO RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir, por concurso público, una máquina fresadora con destino a los talleres de reparación de máquinas de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

Resultando que por Real decreto de 29 de Noviembre último fué autorizada la Administración de la referida Fábrica, como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 52 de la

vigente ley de Contabilidad, para adquirir por concurso público una máquina fresadora "Universal", siempre que su coste no exceda de la cantidad de 25.000 pesetas:

Resultando que formulado el oportuno pliego de condiciones para contratar la adquisición de que se trata, fué favorablemente informado por la Intervención de dicha Fábrica y por la Abogacía del Estado de la misma:

Considerando que en el pliego de condiciones se insertan las acostumbradas para definir con claridad las obligaciones de ambas partes contratantes, y que se ha consultado a la Dirección general del Tesoro la cláusula referente al pago,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el pliego de condiciones formado por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar una máquina fresadora "Universal" con destino a los talleres de reparación de máquinas de la expresada Fábrica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1921.

P. D.,

BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido error de copia en la Real orden de este Departamento, fecha 12 del corriente, inserta en la GACETA del 22, por la que se regula la introducción y venta en España de aguas minerales extranjeras, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Asociación de propietarios de aguas minerales de España, en solicitud de que se dicten disposiciones de carácter general que regulen la introducción en España de aguas minerales extranjeras, que sirvan de garantía al consumidor.

Resultando que remitido a informe del Real Consejo de Sanidad, la Sección de aguas minerales informó que podría adoptarse la norma de conducta siguiente:

A.—Conceder un régimen de absoluta libertad a las aguas minerales procedentes de los países donde no se ponga traba ninguna a las aguas minerales españolas.

B.—Englobar para las demás nacio-

nes en un formulario único, tomado de nuestra Legislación sanitaria y de lo que fuera de España se pide a nuestras aguas, todas las formalidades que sean necesarias para garantizar la salud pública y defender nuestros productos hidrológicos de una desigual competencia mercantil. Y como consecuencia dictar la disposición siguiente:

Para obtener la autorización de importación y venta en España, islas adyacentes, zona del Protectorado en Marruecos y territorios españoles del Golfo de Guinea, las aguas minerales procedentes de Francia, República Argentina, Estados Unidos del Norte de América, Puerto Rico y Filipinas, deberán cumplir las siguientes formalidades:

1.ª Solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización de libre introducción y venta del agua mineral respectiva.

2.ª Remitir un certificado del análisis químico y bacteriológico de las aguas practicado en un laboratorio oficial del Estado español.

3.ª Enviar muestras del agua en botella con arreglo a la instrucción que se acompaña.

4.ª Acompañar una Memoria histórico-científica con croquis y anejos detallados donde se describan las condiciones de situación, captado y utilización del manantial, especificando claramente que no se han sometido las aguas a ninguna operación de decantado ni gasificación. Esta Memoria debe estar autorizada por un Ingeniero de Minas con cargo oficial en la región.

5.ª Unir una declaración del peticionario que expresamente se comprometa a no decantar ni gasificar las aguas, una vez obtenida la autorización de venta.

Todos estos documentos estarán redactados en español y visados por los Cónsules de España en las regiones donde estén enclavados los manantiales.

La autorización de venta será acordada o denegada por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, después de oír a la Real Academia de Medicina y al Real Consejo de Sanidad.

Si la petición está suscrita por los propietarios de los manantiales, deberá indicarse en la misma la persona que haya de representarles ante los Poderes públicos españoles, y si quien firma es el Representante, deberá de ir acompañada la instancia de un poder bastante otorgado por los propietarios y legalizado por el Cónsul respectivo.

Las etiquetas de las botellas vendrán redactadas en español.

Considerando que toda disposición que sirva de garantía para el consumidor redundará en beneficio de la salud pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista del dictamen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se conceda un régimen de absoluta libertad a las aguas minerales procedentes de los países donde no se ponga traba ninguna a las aguas minerales españolas.

2.º Que para obtener la autorización de importación y venta en España, islas adyacentes y plazas del Norte de Africa de las aguas minerales procedentes de las naciones no incluidas en el apartado anterior, deberán cumplirse las siguientes formalidades, cuya adopción se recomendará también al Ministerio de Estado por si fuera posible ponerlas en vigor por las Autoridades competentes en la zona del Protectorado de Marruecos y posesiones españolas del Africa occidental.

1.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación autorización de introducción y venta del agua mineral.

2.º Acompañar a la instancia un análisis químico y bacteriológico de las aguas, practicado por un laboratorio oficial del Estado en donde emerjan; una Memoria histórico-científica, con croquis o anejo detallado donde se describan las condiciones de situación, captado y utilización del manantial, especificando claramente que no se han sometido las aguas a ninguna operación de decantado ni gasificación. Esta Memoria deberá estar autorizada por un Ingeniero de Minas, con cargo oficial en la región.

3.º Enviar muestras del agua en botella con arreglo a la instrucción que se acompaña, dirigidas a la Inspección general de Sanidad, para comprobación del análisis por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, siendo de cuenta del solicitante los gastos que se originen.

4.º Unir una declaración del peticionario que expresamente se comprometa a no decantar ni gasificar las aguas, una vez obtenida la autorización de venta.

Si la petición está suscrita por los propietarios de los manantiales, debe indicarse en la misma la persona que haya de representarle ante los Poderes públicos españoles, y si quien firma es el representante, deberá ir acompañada la instancia de un poder bastante otorgado por los propietarios y legalizado por el Cónsul respectivo.

5.º Todos los documentos estarán redactados en español y visados

por los Cónsules de España en las regiones donde estén enclavados los manantiales. Las etiquetas de las botellas vendrán bien en español o en el idioma del país de procedencia, debiendo en este caso unirse a la botella otra etiqueta supletoria redactada en español, que sea traducción exacta de la extranjera.

6.º La autorización de importación y venta será concedida o denegada por el Ministro de la Gobernación, previos los informes de la Real Academia de Medicina y del Real Consejo de Sanidad.

7.º Los propietarios de aguas minerales extranjeras cumplirán las prescripciones de esta soberana disposición en el término de dos años, a contar desde la fecha de su publicación. Durante este tiempo podrán seguir introduciéndolas y vendiéndolas en España en la forma que lo verifican actualmente.

Para las aguas minerales que procedan de naciones en cuyos Tratados comerciales con España hoy vigentes, tenga concedida la libre introducción, el plazo será de un año, que empezará a contarse desde la fecha de la terminación del Tratado. Transcurridos los mencionados plazos, las Aduanas no permitirán la importación de aguas minerales extranjeras en cuyas etiquetas no se consigne que están autorizadas para su introducción en España, quedando exceptuados los envíos de muestras que se remitan para su análisis a que se refiere el artículo 3.º de esta disposición; y

8.º Las aguas minerales extranjeras abonarán a su introducción en España los derechos señalados por el Arancel o consignados en los Tratados de Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

Instrucciones para el envío de las muestras de agua mineral a que se refiere el apartado tercero de esta disposición.

A) A presencia del Alcalde de la localidad donde se halle enclavado el manantial se llenarán diez botellas de a litro del agua mineral cuya autorización de venta se trata de obtener. Dichas botellas deberán llevar la etiqueta de uso corriente, se tapan con corcho y se lacrarán por la boca.

B) El Alcalde extenderá un certificado en que se haga constar que a su presencia se llenaron, taponaron, etiquetaron y lacraron las botellas, y estampará en las etiquetas de las mismas el sello de la Alcaldía.

C) En caja cerrada y precintada se remitirán las diez botellas, franco de porte y libres de todo gasto, al señor Inspector general de Sanidad.

D) La certificación expedida por el Alcalde, de que se ha hecho mérito, debe ser legalizada por el Cónsul de España en la región donde esté situado el manantial y acompañará al envío de las muestras.

E) Los envíos de muestras y las expediciones de aguas minerales, una vez obtenida la autorización, vendrán acompañados de un certificado de origen, según modelo adjunto, que se exhibirá en las Aduanas.

Núm.

CERTIFICADO DE ORIGEN

Don del comercio de y con domicilio en calle núm.
 CERTIFICA: Que los géneros anotados al pie y que se expiden por la vía para ser despachados con destino a a la consignación de son aguas minerales naturales, procedentes del manantial denominado que emergen en.....

NÚMERO DE	CLASE	MARCAS Y NÚMÉRACION	PESO BRUTO Kilos.	CONTENIDO Y CLASE DE LAS MERCANCÍAS

Y para que conste donde convenga, se expide el presente certificado de origen en a de de 19.....

V.º B.º:
 El Cónsul de Es.
 en la región,

En a de de 19.....

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 4 de Junio de 1920 y demás preceptos vigentes, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida natural de escalas, con la antigüedad y efectos económicos señalados en la letra correspondiente a cada párrafo, los siguientes Maestros:

A) 3-4-921. Vacante del Sr. Encinas, número 52: a 8.000 pesetas, don Rafael Sánchez Fernández, número 76. Resultas o arrastres del movimiento de escalas: a 7.000 pesetas, D. Juan Bueno Chica, número 224; a 6.000 pesetas, D. Teodoro Saavedra Ruiz, número 519; a 5.000, D. Juan Hernández Alex, número 1.028; a 4.000, D. Francisco Ontiveros García, número 1.754; a 3.500 pesetas, D. Tomás Rey Casado, número 3.036, y a 3.000 pesetas, don Valentín del Valle, número 5.607.

B) 7-6-21. Vacante del Sr. Enciso, número 16: a 8.000 pesetas, D. José María del Campo, número 77. Resultas: a 7.000, D. Balbino García Lombardero, 227; a 6.000, D. Ricardo López Litrán, 526; a 5.000, D. Pablo Margro, 1.037; a 4.000, D. Evaristo Montenegro, 1.770; a 3.500, D. Benito Velasco, 3.056, y a 3.000, D. Pedro Díez, número 5.367.

C) 7-4-21. Vacante del Sr. Narro, 95: a 7.000, D. Lorenzo Ruiz, 226. Resultas: a 6.000, D. José Albagés, 522; a 5.000, D. Valentín Ibáñez, 1.029; a 4.000, D. Antonio L. Zumaquero, 1.755; a 3.500, D. Roque Prieto, 3.037, y a 3.000, D. Ramón Villaverde, 5.342.

D) 2-5-921. Vacante del Sr. García Sayas, 80: la cubre, sin resultas, con 7.000 pesetas, el Maestro reingresado D. Manuel Tomé, a quien corresponde el número 120 bis.

E) 3-10-21. Vacante del Sr. Fernández, 144: a 7.000, D. Francisco de A. Torrealba, 228. Resultas: a 6.000, D. Fernando Fernández, 532; a 5.000, D. José J. Donate, 1.048; a 4.000, don Pablo Segaz, 1.793; a 3.500, D. Timoteo Rovira, 3.082, y a 3.000, D. Zacarías B. Gil, 5.421.

F) 22-10-21. Vacante del Sr. Vogaro, 166: a 7.000, D. José Marco Cheza, 231. Resultas: a 6.000, D. Enrique Fortuny, 533; a 5.000, D. Luis Maldonado, 1.051; a 4.000, D. Ramón Ebury, 1.796; a 3.500, D. José Alén, 3.088, y a 3.000, D. Indalecio Gutiérrez, 5.411.

G) 26-4-21. Vacante del Sr. Martín, 246: a 6.000, D. Francisco Vanés, 523. Resultas: a 5.000, D. Balbino Tordomar, 1.032; a 4.000, D. Ealdomero Olivencia, 1.760; a 3.500, D. Joaquín García, 3.044, y a 3.000, D. Feliciano Haro, 5.352.

H) 16-5-21. Vacante del Sr. F. Tuñón, 236: a 6.000, D. Vicente Llorca, 524. Resultas: a 5.000, D. Cristóbal Francés, 1.034; a 4.000, D. José Ventura, 1.766; a 3.500, D. Cecilio Soria, 3.052, y a 3.000, D. Eusebio Tarraso, número 5.365.

I) 23-5-21. Vacante del Sr. Alguacil, 230: a 6.000, D. Daniel Añó, 525. Resultas: a 5.000, D. José M. Eirás, 1.036; a 4.000, D. Eduardo Blasco, 1.768; a 3.500, D. Juan M. Ríos, 3.054, y a 3.000, D. Antonio González, 5.364.

J) 7-6-21. Vacante del Sr. Charola, 368: a 6.000, D. Agustín Molina, 527. Resultas: a 5.000, D. Antonio Gerada, 1.038; a 4.000, D. Emilio Alvarez, 1.771; a 3.500, D. Ricardo Díaz, 3.057, y a 3.000, D. Luis Sors, 5.368.

K) 30-7-21. Vacante del Sr. Terrores, 307: a 6.000, D. Isidoro J. Sayés, 528. Resultas: a 5.000, D. Raimundo Rodríguez, 1.039; a 4.000, D. Claudio Villar, 1.781; a 3.500, D. Mariano Pérez, 3.066, y a 3.000, D. Benjamín Martínez, 5.382.

L) 29-8-21. Vacante del Sr. Roig, 244: a 6.000, D. Santiago Badillo, 529. Resultas: a 5.000, D. Manuel Linares, 1.041; a 4.000, D. Enrique Rodríguez, 1.785; a 3.500, D. Fernando López, 3.073, y a 3.000, D. José Boix, 5.391.

M) 7-9-21. Vacante del Sr. Ortega, 512: a 6.000, D. Fermín Barceló, 530. Resultas: a 5.000, D. Francisco López, 1.044; a 4.000, D. Lucas Arribas, 1.788; a 3.500, D. José J. Cerrada, 3.077, y a 3.000, D. Eustaquio Herranz, 5.398.

N) 25-9-21. Vacante del Sr. Navarro, 480: a 6.000, D. Antonio Iniesta, 531. Resultas: a 5.000, D. Juan Espejo, 1.045; a 4.000, D. Nemesio Nieva, 1.789; a 3.500, D. Enrique Gallego, 3.078, y a 3.000, D. Francisco Rodríguez, 5.400.

Ñ) 23-11-21. Vacante del Sr. Huguet, 387: a 6.000, D. Teobaldo Barcenillas, 534. Resultas: a 5.000, don Manuel Marcos, 1.054; a 4.000, D. Antonio Illera, 1.801; a 3.500, D. Tomás García, 3.096, y a 3.000, D. Pedro Póme, 5.428.

O) 10-4-21. Vacante del Sr. Zurriaga, 1.010: a 5.000, D. Amós Bravo, 1.030. Resultas: a 4.000, D. Deogracias La Chica, 1.756; a 3.500, D. Federico J. Vicario, 3.038, y a 3.000, D. Juan Ruiz, 5.347.

P) 14-4-21. Vacante del Sr. J. Medina, 1.020: a 5.000, D. Félix de Haro,

1.031. Resultas: a 4.000, D. Francisco Serrano, 1.757; a 3.500, D. Julio García, 3.039, y a 3.000, D. Manuel Peña, número 5.344.

Q) 11-5-21. Vacante del Sr. Azuaga, 520: a 5.000, D. José Licerías, 1.033. Resultas: a 4.000, D. Feliciano Pla, 1.765; a 3.500, D. Fructuoso Rodríguez, 3.051, y a 3.000, D. Matías Ramírez, 5.360.

R) 20-5-21. Vacante del Sr. Selma, 668: a 5.000, D. Eduardo Martínez, 1.035. Resultas: a 4.000, D. Modesto Cruz, 1.767; a 3.500, D. Adolfo Vega, 3.053, y a 3.000, D. Juan José Miguel, número 5.363.

S) 15-8-21. Vacante del Sr. Barreiro, 644: a 5.000, D. José Díez, 1.040. Resultas: a 4.000, D. Victoriano Vázquez, 1.783; a 3.500, D. Ramón Palomas, 3.070, y a 3.000, D. Daniel Martínez, 5.387.

T) 4-9-21. Vacante del Sr. Conde, 518: a 5.000, D. Antonio Martín, 1.042. Resultas: a 4.000, D. Casiano Rosendo, 1.786; a 3.500, D. Gerardo Ramírez, 3.075, y a 3.000, D. Pantaleón Patiño, 5.394.

U) 4-9-21. Vacante del Sr. Martín, 909: a 5.000, D. José María Vélez, 1.043. Resultas: a 4.000, D. Joaquín Orero, 1.787; a 3.500, D. Isidro Almazán, 3.076, y a 3.000, D. Juan Diego, número 5.395.

V) 2-10-21. Vacante del Sr. Zapatero, 587: a 5.000, D. Jaime Barceló, 1.047. Resultas: a 4.000, D. Pascual Urieta, 1.790; a 3.500, D. José Cortés, 3.079, y a 3.000, D. Emilio Soriano, número 5.402.

X) 20-10-21. Vacante del Sr. Valle, 540: a 5.000, D. Francisco Victoria, 1.049. Resultas: a 4.000, D. Leonardo Hernáiz, 1.795; a 3.500, D. Lesmes del Olmo, 3.087, y a 3.000, D. Domingo García, 5.410.

Y) 14-11-21. Vacante del Sr. Camisón, 655: a 5.000, D. Manuel Mayor, 1.052. Resultas: a 4.000, D. Juan J. García, 1.797; a 3.500, D. Gonzalo Bonilla, 3.092, y a 3.000, D. Gerardo Rubio, 5.422.

Z) 15-11-21. Vacante del Sr. Cansino, 663: a 5.000, D. Víctor Ochoa, 1.053. Resultas: a 4.000, D. Eusebio García, 1.799; a 3.500, D. José Luis Lapuente, 3.093, y a 3.000, D. Maximino Alvarez, 5.423.

a) 19-4-21. Vacante del Sr. Cabrera, 1.100: a 4.000, D. Ildefonso Mucla, 1.958. Resultas: a 3.500, D. Restituto Blanco, 3.041, y a 3.000, D. Francisco Cosano Luque, omitido.

b) 19-4-21. Vacante del Sr. Pons, 1.376: a 4.000, D. Niceto Manuel, 1.759. Resultas: a 3.500, D. Francisco Reina,

3.042, y a 3.000, D. Emilio Benet, número 5.348.

c) 29-4-21. Vacante del Sr. Crespo, 1.445: a 4.000, D. Tomás Carrit, 1.761. Resultas: a 3.500, D. Juan Rodríguez, 3.045, y a 3.000, D. Francisco García, número 5.353.

d) 3-5-21. Vacante del Sr. G. López, 1.279: a 4.000, D. José Ribot, 1.762. Resultas: a 3.500, D. Antonio Barrera, 3.047, y a 3.000, D. Salvino Ramos, 5.355.

e) 4-5-21. Vacante del Sr. Redondo, 1.706: a 4.000, D. José Morales, 1.763. Resultas: a 3.500, D. Vicente Ferrer, 3.049, y a 3.000, D. Eusebio Barragán, 5.357.

f) 7-5-21. Vacante del Sr. Montañola, 1.156: a 4.000, D. José Gutiérrez, 1.764. Resultas: a 3.500, D. Rafael Barbudo, 3.050, y a 3.000, D. Juan Roda, 5.359.

g) 3-6-21. Vacante del Sr. Cabrera, 1.303: a 4.000, D. Nicolás Cid, 1.769. Resultas: a 3.500, D. José Santana, 3.055, y a 3.000, D. Mariano Durilla, 5.366.

h) 8-6-21. Vacante del Sr. Carmoña, 1.725: a 4.000, D. Abilio Zamora, 1.774. Resultas: a 3.500, D. Arcadio Regalado, 3.058, y a 3.000, D. Agapito Colemín, 5.369.

i) 16-6-21. Vacante del Sr. Santos, 1.304: a 4.000, D. Manuel Veguín, 1.775. Resultas: a 3.500, D. Alberto Mestre, 3.059, y a 3.000, D. Leopoldo Pérez, 5.371.

j) 19-6-21. Vacante del Sr. Bernard, 1.370: a 4.000, D. Guillermo Cebrián, 1.776. Resultas: a 3.500, D. Regino de Miguel, 3.060, y a 3.000, don Julio Coda, 5.373.

k) 18-7-21. Vacante del Sr. Briones, 155: a 4.000, D. Enrique Jofré, 1.778. Resultas: a 3.500, D. Manuel Romero, 3.062, y a 3.000, D. Luis Sala, 5.378.

l) 21-7-21. Vacante del Sr. Lozano: a 4.000, D. Gonzalo Orcajo, 1.779. Resultas: a 3.500, D. José María Calderón, 3.064, y a 3.000, D. Pablo Molina, 5.380.

m) 21-7-21. Vacante del Sr. Moreno, 1.726: a 4.000, D. Benito García. Resultas: a 3.500, D. Manuel Rincón, 3.065, y a 3.000, D. Luis Álvarez, número 5.381.

n) 3-8-21. Vacante del Sr. Barrachina, 1.306: a 4.000, D. Eulogio Gómez, 1.782. Resultas: a 3.500, D. José Álvarez, 3.068, y a 3.000, D. Arturo Boó, 5.385.

ñ) 15-8-21. Vacante del Sr. Fraile, 1.050: a 4.000, D. Modesto Gómez, 1.784. Resultas: a 3.500, D. Antonio Fortela, 3.071, y a 3.000, D. Paulino Menéndez, 5.389.

o) 2-10-21. Vacante del Sr. Lahiguera, 1.485: a 4.000, D. Serapio Yagüe, 1.791. Resultas: a 3.500, D. Agustín Gaspar, 3.080, y a 3.000, D. Aureo González, 5.401.

p) 3-10-21. Vacante del Sr. Vila, 1.374: a 4.000, D. Marcefino Gárray, 1.794. Resultas: a 3.500, D. Manuel Collado, 3.083, y a 3.000, D. José Gil, número 5.408.

q) 21-11-21. Vacante del Sr. Romero, 1.545: a 4.000, D. Félix José Marco, 1.800. Resultas: a 3.500, don Francisco Acevedo, 3.095, y a 3.000, D. Alberto Gratacós, 5.427.

z) 23-11-21. Vacante del Sr. Roca, 1.236: a 4.000, D. Jesús Girón, 1.802. Resultas: a 3.500, D. Joaquín Herrera, 3.097, y a 3.000, D. Ignacio Altines, 5.430.

2.º Que la primera vacante de 3.500 pesetas, ocurrida en 3 de Abril último por baja del Sr. L. Céspedes, 1.943, la cubra en el turno de reingreso D. Celestino García Muñiz, número general 2.003 bis.

3.º Que asciendan en corrida de escalas a 3.500 pesetas, cubriendo las vacantes ocurridas en el año actual, y a 3.000 pesetas en las resultas, con la misma antigüedad económica y del escalafón que en cada caso se señala, los siguientes Maestros:

3.040, D. José Hevia, 17 Abril; vacante, Castillo, 2.140, y en la resultas el 5.345, D. Faustino Calleja.

3.043, D. Juan Galán, 20 de Abril; vacante, Agote, sustituido, y en la resultas el 5.351, D. Máximo Soto.

3.046, D. Serafín Mateos, 2 Mayo; vacante, Pont, 2.681, y en la resultas el 5.354, D. Casimiro Alvarez.

3.061, D. Antonio Jiménez, 29 Junio; vacante, Díez, 1.792, y en la resultas el 5.327, D. Mariano Gálvez.

3.069, D. Juan Rodríguez, 3 Agosto; vacante, Ortega, 2.418, y en la resultas el 5.386, D. Miguel Berjón.

3.072, D. Felipe G. Montoya, 24 de Agosto; vacante, Navarro, 1.944, y en la resultas el 5.392, D. Ramón Huertas.

3.074, D. Joaquín Iglesias, 2 Septiembre; vacante, Muela, 1.888, y en la resultas el 5.393, D. Manuel Costa.

3.081, D. Luis Romo, 2 Octubre; vacante, Bouzas, 2.903, y en la resultas el 5.403, D. Tomás Sanz.

3.084, D. José Peñuelas, 5 Octubre; vacante, Antona, 1.920, y en la resultas el 5.406, D. Emiliano Herrera.

3.085, D. Fernando Cid, 9 Octubre; vacante, García, 2.075, y en la resultas el 5.407, D. Juan Villagra.

3.086, D. Andrés Díez, 12 Octubre; vacante, Gil, 2.787, y en la resultas el 5.409, D. Mariano Cuadrado.

3.089, D. Alejandro Pitarch, 2 No-

viembre; vacante, Castro, 1.772, y en la resultas el 5.413, D. Juan Mayoral.

3.090, D. Ricardo Camó, 5 Noviembre; vacante, Salvador, 1.774, y en la resultas el 5.616 D. Manuel Bort.

3.091, D. Manuel Ventura, 12 Noviembre; vacante, Carnero, 1.773, y en la resultas el 5.356, D. Alberto Martínez.

3.094, D. José Hernández, 19 Noviembre; vacante, Sanahuga, 2.207, y en la resultas el 5.425, D. Juan F. Justel.

3.098, D. Juan Pérez, 3 Diciembre; vacante, Marín, 2.212, y en la resultas el 5.416, D. Ignacio Palencia; y, por último, 3.099, D. Francisco Balao, 18 Diciembre; vacante, Guijarro, 2.553, y en la resultas el 5.561, D. Blas Herrera.

4.º Que asciendan a 3.000 pesetas dentro del cupo legal de plazas, o sea con la antigüedad económica y del escalafón de 1.º de Abril último, los siguientes Maestros:

Señores Reyes, 3.191; Sotelo, 3.192; Tomás, 3.193; García Ruiz, 3.543; Maset, 3.572; Muriel, 3.607; Nicolás, 3.855; Fernández, 3.856; Gutiérrez, 3.857; López, 3.858; Fernández y Díaz, 3.860; Menéndez, 3.861; Martínez, 3.862; Rodríguez, 3.864; González, 3.865; Pedraces, 3.866; Cabrera, 3.915; Sousa, 3.919; Romero Rodríguez, 3.923; Rueda, 3.924; Espejo, 3.947; Martín García, 3.950; Villanueva Mosquera, 4.024; Jambrina, 4.025; González Martín, 4.062; Cabrillas, 4.064; Ortega Merino, 4.096; Riva Prat, 4.120; Berenguer, 4.124; Hernández Rubio, 4.129; Cogolludo, 4.130; San Esteban, 4.133; Moreno Bustillos, 4.448; Sánchez Pastor, 4.508; González Ponte, 4.593, pertenecientes todos a la primera serie; González Rodríguez, 3.131; Peláez González, 3.135; López Gómez, 3.170; Rippoll, 4.564; Santos Gutiérrez, 4.565; Palmer, 4.580; Alonso García, 4.583; Muñoz González, 4.588; Fuentes Blanco, 4.589; Serradella, 4.590; Arnal, 4.591; Crespo Sobrino, 4.594; D. Francisco Cruz, omitido; Sánchez Cañas, 4.600; Mena, 4.627; Mengual, 4.628; Rodríguez García, 4.693; Alguacil Verges, 4.710; Pérez de Andrade, 4.718; Fani, 4.733; D. Luis Alguacil, omitido; Muelas Tucho, 4.742; Fernández García, 4.743; Alcolea, 4.748; Bué, 4.761; Villegas, 4.772; Vega y Vega, 4.774; Ortal, 4.777; Escorihuela, 4.784; Salter, 4.840; Ortiz Santander, 4.844; Reige, 4.853; García Méndez, 4.866; Rodríguez López, 4.913; Rigatá, 4.958; Valle, 4.960; Hares, 4.966; Ramírez, 5.016; Galindo, 5.083; Caballer, 5.096; Guin, 5.123; Castellano, 5.227; Tarrega, 5.232; Cartunys, 5.266; Morán, 5.574; García Martínez, 5.576; Freijo,

5.577; Nebot, 5.568; Sanz Marcos, 5.580; Gil Arrillas, 5.584; Andany, 5.601; Ortiz Salez, 5.590; Blay, 5.595; Tarazona, 5.591; Berdala, 5.596; Alvarez Alvarez, 5.311; Quereda, 5.610; García Jiménez, 5.589; Villarroya, 5.599; Balaguer, 5.603; Rubio Ródenas, 5.609; González Acosta, 5.597; D. José Faus, omitido; Martínez Ruiz, 5.598; Martínez Turumbay, 5.605; Romero Ruiz, 5.602; Fernández Alvarez, 5.396; Ruiz Lara, 5.593; Blanca, 5.559; Jiménez Landete, 5.585; Ortiz de Guzmán, 5.608; Olaya, 5.569; Gil Guillén, 5.592; Campo, 5.570; Belio, 5.583; Garrido, 5.588; D. Aquilino Núñez Gangoso, omitido; Cerrato, 5.556; Malín, 5.600; Gimeno, 5.604; Aguirre, 5.606; Elegido, 5.346; Pereda, 5.300; Rojas, 5.392; Otín, 5.306; Gutiérrez, 5.303; Pérez Requena, 5.611; Alvarez San Román, 5.305; Martínez Ruiz, 5.613; Moore, 5.307; Fernández González, 5.308; Lizárraga, 5.309; Martínez Alonso, 5.310; Cereceda, 5.313; Hidalgo, 5.312; Sánchez Abad, 5.314; García Olandel, 5.315; Cortés del Río, 5.318; Berenguer, 5.321; Gómez Espinosa, 5.319; Enero, 5.320; Ramos, 5.323; Mustienes, 5.324; Royo, 5.325; Castro, 5.328; Viejo, 5.336; García Fernández, 5.330; Arribas, 5.331; Calzada, 5.332; Valverde, 5.333; Sevilla, 5.337; Martín Almarza, 5.334; D. Maximino Martínez de la Riva, omitido; Taboá, 5.335; Lomada, 5.338; Fuentes, 5.339; Ruf, 5.340; Sanz, 5.341, y Méndez, 5.343, pertenecientes a la segunda serie.

5.º Que asciendan a 3.000 pesetas en corrida de escalas, en las vacantes y con las antigüedades del año actual que se indican, los siguientes Maestros de la serie segunda, ya clasificados como sus anteriores compañeros, a saber:

16-4, D. Maximino Puertas, 5.349; 2-5, D. Mariano Hurtado, 5.304; 3-5, D. Aurelio López, 5.361; 6-5, don Eduardo Bosch, 5.358; 14-5, D. Ignacio Escudero, 5.362; 2-6, D. Gerardo Romero, 5.614; 14-6, D. Luciano Juan, 5.370; 14-6, D. Eleuterio Torre, 5.317; 20-6, D. Antonio Cueto, 5.374; 2-7, D. Bartolomé Moner, 5.375; 2-7, don Isaac Escolar, 5.379; 7-7, D. Angel Alonso, 5.376; 9-7, D. Esteban Alegre, 5.377; 29-7, D. Daniel Portero, 5.388; 30-7, D. Gerardo Díaz, 5.383; 21-8, D. Antonio Joceró, 5.390; 5-9, D. Emilio Díaz, 5.618; 15-9, D. Ramón Piñer, 5.415; 21-9, D. Adrián Vila, 5.399; 4-10, D. Pelayo García, 5.405; 15-10, D. Ricardo Anguatrio, 5.315; 22-10, D. Ildefonso Hernández, 5.412; 7-11, D. Isidro Hernández, 5.414; 12-11, D. Argimiro Gándara, 5.418; 12-11, don Eduardo Vázquez, 5.426; 17-11, don

Ildefonso Alvarez, 5.424, y 30-11, don Luis Berenguer Donaire, número general 5.429.

6.º Que asciendan a 2.500 pesetas dentro del cupo legal de plazas:

a) Los Maestros omitidos en el escalafón D. Lorenzo Serrano Muñoz, don Ramón Arnáu, D. Francisco Cruz Maldonado, D. Ricardo Buigues Mengual, D. Francisco Comas Ferrusola y don Francisco Martínez García, de la serie quinta; D. Dionisio Manzanares Lizarro, D. Victor Sánchez Jiménez y D. Policarpo de la Vega, de la serie sexta; y D. Juan Cos Brugada, de la serie séptima.

b) D. Mariano Fuentes Amor y don Mariano Fuentes García, también de la serie sexta, que figuran por error en el segundo escalafón.

c) D. Sixto Sigler, 5.932 bis, y los números 6.018 y 6.079, de la serie tercera.

d) Los números 6.420, 6.431, 6.446, 6.811 y 8.386 de la serie cuarta.

e) Los números 6.416, 6.428, 6.431, 6.436, 6.440, 6.443, 6.448, 6.601, 6.602, 6.605, 6.608, 6.609, 6.611, 6.614, 6.622, 6.623, 6.631, 6.636, 6.639, 6.640, 6.644, 6.656, 6.659, 6.669, 6.681, 6.687, 6.707, 8.397, 8.390, 8.391, 8.392, 8.394 y 8.439 del primer escalafón; 788, 1.181, 905, 34, 788, 905 y 1.181, pertenecientes aquéllos y éstos a la serie quinta.

f) Los números 6.449, 6.455, 6.458, 6.460, 6.461, 6.495, 6.702, 6.704, 6.706, 6.708, 6.709, 6.710, 6.712, 6.713, 6.715, 6.717, 6.718, 6.719, 6.724, 6.736, 6.739, 6.770, 6.778, 6.785, 6.812, 8.396, 8.400, 8.402 y 8.404, del primer escalafón; 1.239, 1.657 y 1.660, del segundo escalafón, pertenecientes unos y otros a la serie sexta.

g) D. Andrés Morlas, 6.844 bis; don Antonio Mozo, 7.225 bis, y D. José Fernández Díaz, 7.701 bis, de la serie séptima.

h) D. Pedro Martínez Casanova, incluido en la fe de erratas del primer escalafón, y D. José Santos, 1708; don Delfín Martínez, 1.973; D. Diego Aguilar Bernabé, y D. Enrique Hernández, 2.188, del segundo escalafón, todos de la serie octava.

7.º Que asciendan a 2.500 pesetas, cubriendo, respectivamente, las vacantes de los señores Baches, 6.542, y Salgado, 5.617, ocurridas en 21 de Abril y 27 de Mayo último, los Maestros reingresados D. Demetrio Campos Ruiz y D. Miguel Rodríguez Cortacero.

8.º Que asciendan a 2.500 pesetas dentro del cupo legal de plazas, es decir, con la antigüedad económica y del escalafón de 1.º de Abril último, los Maestros de la serie séptima, o sean los ingresados antes de 1.º de Abril

de 1920 con plaza ganada en oposición libre o restringida.

9.º Que asciendan a 2.500 pesetas, también dentro del cupo legal de plazas, los Maestros de la serie octava, incluidos los sustituidos, o sea los que tenían adquirida la plenitud de derechos antes de promulgarse la ley de Presupuestos de 1.º de Abril de 1920 y que ya figuran o tienen derecho a figurar en el primer escalafón.

10. Que igualmente asciendan a 2.500 pesetas dentro del cupo de plazas los Maestros relacionados en las Reales órdenes de 28 de Abril, 10 y 20 de Mayo, 22 de Junio (tres Reales órdenes) y 3 y 7 de Julio del corriente año.

11. Que en cumplimiento de la Ley y de su Reglamento de 4 de Junio de 1920, están excluidos de los ascensos todos aquellos Maestros que no cobran íntegros sus haberes del Tesoro público.

12. Que las series detalladas en la Real orden de 16 de Marzo de 1920 sólo pueden referirse, y se refieren a la parte provisional del actual escalafón, que pasará a ser definitivo luego de publicar la GACETA las respectivas series con la clasificación legal correspondiente, entrando en su día los Maestros ingresados después de 1.º de Abril de 1920 a formar detrás del último de la serie octava en las condiciones generales del Decreto orgánico de 7 de Enero de 1910 y disposiciones complementarias.

13. Que transcurridos, con ampliación de mes, los diversos plazos señalados par remitir hojas de servicios indispensables para justificar su situación profesional y la serie en que deban figurar los Maestros que a continuación se expresan, sin que hasta la fecha hayan facilitado lo que a ellos importa, no ascienden mientras falten dichas justificaciones y hasta tanto no se produzcan después las oportunas vacantes, los siguientes Maestros: 3.293, 3.863, 3.868, 3.869, 3.870, 3.874, 4.196, 4.394, 4.402, 4.608, 4.741, 4.878, 4.881, 5.058, 5.135, 5.143, 5.258, 5.316, 5.325, 5.372, 5.384, 5.438, 5.462, 5.488, 5.506, 5.594, 5.619, 5.620, 5.627, 5.648, 5.663, 5.679, 5.722, 5.740, 5.763, 5.768, 5.784, 5.841, 5.854, 5.857, 5.888, 5.902, 5.943, 5.915, 5.974, 5.976, 5.985, 6.010, 6.014, 6.031, 6.034, 6.063, 6.086, 6.096, 6.099, 6.139, 6.220, 6.227, 6.247, 6.272, 6.303, 6.315, 6.344, 6.417, 6.425, 6.444, 6.467, 6.612, 6.642, 6.648, 6.649, 6.651, 6.663, 6.665, 6.670, 6.671, 6.674, 6.678, 6.688, 6.695, 6.714, 6.723, 6.740, 6.741, 6.748, 6.753, 6.764, 6.781, 6.795, 6.805, 6.945, 6.955, 6.958, 6.959, 6.967, 6.975 y don Fidel Novan y D. Juan Martorell.

14. Que se acrediten las diferencias de haberes, de 2.000 a 2.500 pesetas, con cargo al crédito reservado por Real orden de 31 de Marzo último, a los maestros a quienes correspondía ascender a 2.500 en 1.º de Abril de 1920 que por no llevarse a cabo la rectificación oportuna han seguido hasta 1.º de Abril último con el sueldo inferior de 2.000 pesetas, a saber: Sres. Martín, 6.643; Miguel, 6.658, y Torrecilla, 6.743, de la serie segunda; señores Díez, 6.259; Urriza, 6.337; Cano, 5.994; Ferrero, 5.822; Agudo, 5.850; Escalona, 5.928; González, 5.957; Frechin, 6.964; Espinosa, 5.975; Ortiz, 5.877; Mayor, 6.063; Navarro, 5.952; Pardo, 6.120; Solares, 6.121; Mateos, 5.807; Nieto, 6.365; Calzada, 6.022; García, 6.191; Godarqué, 6.361; Talayero, 6.173; Felilla, 5.935; Castiella, 5.919; Castilleonte, 6.040; Lázaro, 5.843; Rodríguez, 6.881; Guillén, 6.322; Beamonte, 6.310; Pinilla, 6.051; Espín, 6.133; Mayor, 6.166; Martín, 5.829; Esteban, 6.002; Latorre, 6.294; Blanco, 5.999; Mangas, 6.058; Macoda, 6.147; González, 6.197; Alvarez, 6.245; Conejos, 6.249; Calvo, 6.299; López, 6.371; López, 6.381; Galian, 5.813; Celada, 5.836; Abella, 5.965; Jordá, 5.980; Vázquez, 6.041; Tomás, 6.875; Sierra, 6.249; Salvador, 6.297; Martínez, 5.923; Aparicio, 6.313; Guayes, 6.062; González, 5.920; Tomey, 6.979; García, 6.268; León, 6.283; Magañas, 5.924; Rodríguez, 6.057; Yerro, 6.112; Victoriano Hermes, 5.945; Torres, 5.847; Bajo, 6.084; Ramos, 5.937; Vázquez, 6.212; Uriel, 5.856; Paz, 6.039; Rincón, 6.127; Romero, 6.323; Tastaño, 5.932; H. Calvo, 6.311; López, 5.820; Sanz, 5.905; Arroyo, 6.354; Arce, 6.043; González, 5.955; Rull, 6.155; Arrabal, 6.180; Salvador, 6.217; Cano, 6.302; Sánchez, 5.914; Redondo, 5.917; García, 5.970; A. Bellido, 6.095; Calafate, 5.835; Jacinto, 6.081; Fernández, 5.020; Banros, 6.224; Rainán, 6.233; Fidel, 5.823; Rodríguez, 5.883; F. López, 5.961; Miranda, 5.902; Heras, 5.943; Muñoz, 6.044; Miguel, 6.204; Valle, 6.221; Alonso, 6.265; Menéndez, 6.265; López, 5.887; Gutiérrez, 5.824; Calle, 6.358; Bernardos, 5.797; Díaz, 5.962; Peñalver, 6.110; Fernández, 6.295; B. Gallardo, 6.327; Guerrero, 6.336; López, 5.963; Gómez, 6.308; Granados, 6.264, y Hernández, 5.825, de la serie tercera.

15. Que por análogas razones, por no haberse cubierto en su día, a partir de 4 de Agosto de 1920, mediante corrida de escalas, los sueldos vacantes de 2.500 en Maestros de plenos derechos, corresponde acreditar diferencias desde la fecha que en cada caso se señala hasta la de 1.º de Abril pró-

ximo pasado, con cargo al propio crédito antes citado, a los siguientes Maestros: 5.925, Sierra, 10-8-920; 5.995, Santiago, 18-8-920; 5.912, Guerrero, 5-9-920; 6.382, González, 8-9-920; 5.872, Montañés, 23-9-920; 5.907, Fernández, 29-9-920; 6.061, Yuste, 30-9-920; 6.153, Guzmán, 30-9-920; 6.009, Moreno, 3-10-920; 6.182, Alonso, 8-10-920; 6.321, Gutiérrez, 10-10-920; 6.026, Reyes, 12-10-920; 6.072, Sánchez, 13-10-920; 6.124, Ortiz, 14-10-920; 6.251, Vilchez, 23-10-920; 5.682, Maldonado, 31-10-920; 6.007, Gómez, 31-10-920; 6.087, Chica, 31-10-920; 6.263, Rus, 31-10-920; 6.082, González, 5-11-920; 5.874, Ortega, 7-11-920; 6.296, Cabrera, 8-11-920; 6.333, Rodríguez, 17-11-920; 6.364, Moraña, 21-11-920; 6.014, Pérez, 26-11-920; 6.192, Muñoz, 8-12-920; 6.079, Blanco, 11-12-920; 5.933, García, 16-12-920; 5.949, Ruiz, 21-12-920; 6.305, Pereda, 26-12-920; 5.864, Agustino, 31-12-920; 6.150, Andrés, 2-1-921; 6.243, Lara, 3-1-921; 6.390, F. León, 15-1-921; 6.186, García, 18-1-921; 6.117, Alonso, 21-1-921; 6.048, Gutiérrez, 22-1-921; 5.826, Pérez, 25-1-921; 5.833, Gutiérrez, 30-1-921; 5.876, Martínez, 1-2-921; 5.863, Gómez, 1-2-921; 5.842, Pantrigo, 12-2-921; 5.855, Bermejo, 15-2-921; 6.293, V. Molano, 17-2-921; 5.882, García-Arista, 23-2-921; 5.927, Vallejo, 4-3-921; 6.012, Mercan, 5-3-921; 6.094, Barrueco, 6-3-921; 5.897, Rodríguez, 7-3-921; 6.038, Domínguez, 9-3-921; 5.981, Eueno, 10-3-921; 5.994, Herrero, 13-3-921; 6.050, López, 15-3-921; 6.071, Rovira, 19-3-921; 6.091, Mena, 22-3-921; 6.092, Rodríguez, 24-3-921, y 6.098, Sena, 29-3-921.

16. Que los Maestros que luego de rectificarse la parte provisional del Escalafón deban figurar detrás del que hoy tiene el número 6.098, D. Carlos Serra González, no pueden contar mayor antigüedad que la de 1.º de Abril último en la categoría de 2.500 pesetas.

16. Que las Secciones administrativas, una vez cumplimentada esta Real orden, remitan relaciones de Maestros ascendidos con la debida separación de series y sueldos. Tendrán siempre en cuenta el Real decreto de 4 de Junio de 1920, y en casos dudosos consultarán antes de diligenciar los títulos. Los Maestros bajas posteriores a la fecha económica de concesión de ascensos disfrutaban el sueldo correspondiente hasta el mismo día de su cese. Lo preceptuado en esta Real orden anula cualesquiera error o equivocación material de las anteriores disposiciones de ascensos. El Sr. Teje-

riza Prado, número 8.438, es de la serie octava y sólo asciende a 2.500 pesetas. El número 5.626, que aparece por error de copia en la GACETA de 21 de Octubre, página 216, columna segunda, debe ser el 5.262, que corresponde a D. Cándido Agüera.

17. Que las Secciones administrativas remitan los partes de altas, bajas, alteraciones y movimiento de Escuelas, a los fines del Escalafón, en la forma prevenida en la Real orden de 20 de Enero de 1919, *Boletín Oficial* número 8 del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza superior, expedido a favor de D. Luis Obón y Soro en 27 de Mayo de 1898.

Madrid, 16 de Diciembre de 1921.
El Director general, Tangil.

MINISTERIO DEL TRABAJO

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Anuncio de convocatoria de la Asamblea general.

En ejecución de lo prevenido por el Ministerio del Trabajo, de Real orden fecha 15 del corriente, se celebrará Asamblea general el día 1.º de Abril de 1922, a las diez de la mañana, en el domicilio de la Asociación, Avenida del Conde de Peñalver, núm. 22, con el único y exclusivo objeto de proceder a la elección de Consejo de Administración, con designación de su Presidente, que habrá de posesionarse y entrar en funciones el día 16 del expresado mes.

Los asociados efectivos que, con tanto el mes hoy en curso, lleven inscritos cinco años por lo menos, o sea aquellos cuyas libretas tengan números anteriores al 178.167, inclusive, que esté al corriente en el pago de cuotas y que aspiren a

ser miembros de la Asamblea o quieran hacer propuesta de otro asociado para tal fin, y aquellos otros que, llevando inscritos más de dos años, o sea hasta el número 195.522, inclusive, estén al corriente del pago de cuotas y deseen proponer a otro que reúna los requisitos antes expresados, deberán comunicarlo así en carta certificada, dirigida al Consejo de Administración de "Los Previsores del Porvenir" (Comité de Asamblea), Avenida del Conde de Peñalver, 22, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación de este acuerdo en la GACETA DE MADRID, teniendo en cuenta que sólo serán admitidas y escrituradas las propuestas extendidas en dicha forma y que se hayan recibido antes de las trece del día 10 de Enero de 1922.

La fórmula de propuesta de Delegado miembro de la Asamblea se ajustará necesariamente al modelo que va a continuación.

Madrid, 22 de Diciembre de 1921.
El Comisario general de Seguros,
Emilio González Llana.

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Modelo de propuestas de candidato a Delegado miembro de la Asamblea.

1.º de Abril de 1922.

Don ..., asociado efectivo hace más de dos años, poseedor de la libreta núm. ..., letra ..., inscripto en ... de ... de ..., propone para candidato a Delegado al asociado don ..., siempre que cuente más de cinco años de asociado efectivo en 31 de Diciembre de 1921.

... a ... de ... de

(Firma del elector.)

Instrucciones para la Asamblea.

Primera. Las propuestas de candidato a Delegado se recibirán por correo, en carta certificada, y no se computarán las que ingresen transcurrido el día 10 de Enero de 1922.

Segunda. Antes del día 26 de Enero de 1922 se publicará en el *Boletín Oficial* de la Asociación la relación de nombres y edad de los propuestos que resulten tener la aptitud estatutaria requerida.

Tercera. Publicada la relación de candidatos aptos, cada asociado elector podrá ya emitir su voto a favor de "uno solo" de dichos candidatos, valiéndose al efecto y precisamente de una papeleta, ya sean las que encontrarán gratuitamente en el domicilio social o en el de los Representantes en provincias, o las hechas por el votante literalmente atendida al modelo que al final de estas instrucciones se expresa.

Los asociados de provincias habrán de remitir su papeleta de voto en pliego certificado dirigido al Comité de Asamblea, pudiendo en un mismo pliego incluirse las papeletas de varios asociados sin limitación.

Los asociados de Madrid depositarán su papeleta en el buzón que al efecto estará instalado en el domicilio social todos los días de nueve a trece.

Cuarta. Transcurrido el día 28 de Febrero no se recibirán nuevos pliegos y queda cerrada la votación.

Quinta. El día 1.º de Marzo, a las diez de la mañana, se reunirá en el domicilio social la Junta escrutadora, que la formarán: el Consejo de Administración: los cinco candidatos de más edad (que acepten el cargo de escrutador) entre los que figuren en la relación publicada con arreglo a la Instrucción segunda, con intervención de

la Comisión Inspector. Una vez constituida la Junta, procederá a la apertura de pliegos y a escrutar los votos, consignándose el resultado del escrutinio en acta que firmarán los asistentes y que comprenderá únicamente los candidatos aptos que hayan reunido mayor votación con un mínimo de 500 sufragios cada uno, hasta el número máximo de 200.

Sexta. Antes del día 10 de Marzo de 1922 se publicará en la GACETA DE MADRID la lista de Delegados electos, autorizada por el Presidente del Consejo de Administración, el Comisario general de Seguros, el Vocal escrutador más joven y el Secretario del Consejo de Administración.

Séptima. Durante el plazo que transcurra hasta la reunión de la Asamblea, o sea antes del 1.º de Abril de 1922, los Delegados electos deberán proveerse en la Dirección general de una tarjeta de identidad, que habrá de ser necesaria y rigurosamente exigida para que los interesados puedan ser admitidos en el local como miembros de la Asamblea el día de su reunión.

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Modelo de papeleta de votación para elección de Delegado miembro de la Asamblea general de 1.º de Abril de 1922.

Don ... asociado efectivo, beneficiante, representante legal, etc., hace más de dos años, poseedor de las libretas números ... letras ... inscripto en ... de ... de ... al corriente en el pago de la cuota del mes de Diciembre de 1921, propone para Delegado al asociado Don ...

... a ... de ... de 1922.

(Firma del elector.)